

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

ORDENANZA N° 000444-2022-MDI

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y
DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA
DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2023**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 398-2022
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



ORDENANZA N° 000444-2022-MDI

Independencia, 27 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**POR CUANTO:****EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 000339-2022-GATR-MDI de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, quien alcanza la propuesta de Ordenanza que Aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 194° de la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar suprimir o exonerar contribuciones tasas, arbitrios, licencia y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 40° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, asimismo, su Cuarta Disposición Final indica que faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Memorando N° 0339-2022-GATR-MDI, de fecha 14 de julio del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas presenta la propuesta de Ordenanza e Informe Técnico que aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 0168-2022-GAJ-MDI, de fecha 18 de julio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según los términos y alcances contenidos en su análisis legal, emite opinión favorable para que se apruebe el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2023, así como la Estructura de Costos, el Informe Técnico y Estimación de Ingresos;

Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los Regidores presentes; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE
ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO
DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2023**

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Estructura de Costos, el Informe Técnico y el Cuadro de Estimación de Ingresos sobre el Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FÍJESE en S/ 4.42 (Cuatro y 42/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, titulares de un predio, por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, distribución a domicilio y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Los contribuyentes que posean más de un predio, abonaran por predio adicional el monto de S/ 0.90 (Noventa céntimos de sol), el mismo que comprende S/ 0.45 por recibo PU (Predio Urbano) y S/ 0.45 por recibo HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales).

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero de 2023, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, la información contenida en la presente Ordenanza se encontrará en la página Web del Servicio de Administración Tributaria ingresando al portal del SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia, www.muniindependencia.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
Alcalde

INFORME TÉCNICO DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA 2023

I. ASPECTOS GENERALES

El presente documento tiene por finalidad sustentar y explicar los componentes del costo total del Servicio de Emisión Mecanizada y la determinación de la Tasa individual a cobrar a cada contribuyente para el año 2023.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

El artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anualmente y su Cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, cobrar por dicho servicio un importe no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que las Ordenanzas Distritales que aprueben el Derecho de Emisión Mecanizada deberá ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia de dos (2) años en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariable las condiciones que originaron la ratificación. Trascurrido dicho termino, las Municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto.

II. PROCESO Y ETAPAS DE LA EMISIÓN MECANIZADA

Respecto al proceso y etapas de la emisión mecanizada, comprende 05 etapas que se ejecutará en el plazo de un mes, a cargo de un Supervisor General el Gerente de Administración Tributaria y Rentas:

- 1. Actualización de Datos:** es procesar la información los valores arancelarios de terreno registrado en los Planos Arancelarios para el Impuesto Predial emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la actualización de valores (tasas y determinación) para arbitrios municipales estará a cargo de 04 trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas que lo ejecutarán 04 trabajadores en 05 días del mes.
- 2. Programación.-** esta etapa está a cargo de la Subgerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico, la Programación comprenderá: Análisis y Diseño de la información existente en la base de datos así como de la actualización de información complementaria, Implementación de Aplicativos para la impresión que consiste en la formulación de programas para la impresión masiva, finalmente Pruebas e Instalación de Aplicativos que consiste las pruebas finales y verificaciones de la instalación de los aplicativos para el proceso de la impresión masiva. Se ejecutará la Programación en 15 días del mes simultáneamente con 05 trabajadores.



3. **Impresión.-** esta etapa estará a cargo de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva quien coordinará con la Subgerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico, la impresión masiva comprenderá HR, PU, HLP, HLA Y HC y se ejecutará en 20 días del mes simultáneamente con 06 trabajadores.
4. **Compaginado, engrampado y embolsado.-** esta etapa estará a cargo de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, consiste en la impresión de los formatos HR, PU, HLP, HLA Y HC, el compaginado de la tapa, contratapa y los formatos HR, PU, HLP, HLA Y HC, por contribuyente agrupando por vías, sectores, luego el engrampado y finalmente el embolsado y encintado. Esta etapa lo realizarán 16 trabajadores en 20 días del mes simultáneamente, quienes desarrollarán la labor de control de calidad de la impresión y dejarán expeditas para su distribución, los mismos que serán entregados por zonas en el día.
5. **Distribución.-** Este servicio será efectuado por la Gerencia de Secretaría General, mediante la zonificación y ruteo del distrito a fin de lograr una eficiente distribución dentro y fuera del distrito, siendo las 06 zonas de distribución: Tahuantinsuyo, Túpac Amaru, Independencia, Ermitaño, Unificada, Industrial-Comercial, estando a cargo la notificación de los cargos y su registro. Será ejecutado por 17 trabajadores en 20 días del mes simultáneamente.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El proceso de la Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, comprende las siguientes actividades:

La actualización de Valores Arancelarios, actualización de Valores Unitarios de Edificación aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, actualización de la Unidad Impositiva Tributaria aprobado por Ministerio de Economía y Finanzas actualización de la Data con información de depreciación por antigüedad, estado de conservación y material estructural predominante y uso del predio, actualización de la información para el cálculo de arbitrios municipales, consistente en actualizar los parámetros establecidos en la Ordenanza correspondiente, proceso de generación y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales, verificación y validación de los nuevos valores y cálculos efectuados, proceso de diseño, impresión y compaginado de las carpetas de cuponeras, distribución de cuponeras a domicilio de los contribuyentes.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponeras) está compuesta de las siguientes:

- **TAPA Y CONTRATAPA**
- **HR (Hoja de Resumen):** formato impreso actualizado que contiene el resumen de los predios de propiedad de un contribuyente, ubicados en la jurisdicción del distrito.
- **PU (Predio Urbano):** formato impreso actualizado que contiene las características de edificación de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito.
- **HLP (Hoja de Liquidación del Impuesto Predial):** formato impreso actualizado que contiene las liquidaciones del Impuesto Predial de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito.
- **HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios):** formato impreso actualizado que contiene las liquidaciones de los Arbitrios Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo, de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito.
- **HC (Hoja de Cargo):** formato impreso de notificación de recepción de entrega de la cuponera.

IV. ESTRUCTURA DE COSTOS

La Estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 muestra un costo total ascendente a S/ 167,595.38 (Ciento sesenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 38/100 soles) el mismo que se llevara a cabo en un mes de ejecución. De acuerdo al Memorando N° 339-2022-GR/MDI, siendo el siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Concepto	Cantidad	unidad de medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo de Emisión (S/)
COSTOS DIRECTOS						154,456.48
COSTO DE MANO DE OBRA						66,190.06
Personal nombrado / funcionario/cas						66,190.06
ACTUALIZACION DE DATOS						1,180.47
Procesamiento de Valores arancelarios						883.92
Personal Nombrado	3	persona	1,767.49	16.67%		883.92

Concepto	Cantidad	unidad de medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo de Emisión (S/)
Actualización de valores para arbitrios						296.55
Personal Nombrado	1	persona	1,779.00	16.67%		296.55
PROGRAMACION.-						7,008.50
Análisis, Diseño e Implementación de Aplicativos para impresión						4,345.10
Personal CAS	1	persona	2,663.40	50.00%		1,331.70
Personal CAS	1	persona	2,863.40	50.00%		1,431.70
Personal CAS	1	persona	3,163.40	50.00%		1,581.70
Pruebas,e Instalación de aplicativos						2,663.40
Personal CAS	2	persona	2,663.40	50.00%		2,663.40
IMPRESIÓN.-						12,654.23
Impresión HR, PU, HLP, HLA y HC						
Personal CAS	6	persona	3,163.40	66.67%		12,654.23
COMPAGINADO, EMGRAMPADO Y EMBOLSADO						22,077.25
Compaginado, engrapado y embolsado de cuponeras						
Nombrado	4	persona	1,538.36	66.67%		4,102.49
Personal CAS	7	persona	2,163.40	66.67%		10,096.37
Personal CAS	5	persona	2,363.40	66.67%		7,878.39
DISTRIBUCION						23,269.61
Nombrado	3	persona	1,538.36	66.67%		3,076.87
Personal CAS	14	persona	2,163.40	66.67%		20,192.74
COSTO DE MATERIALES						55,766.42
Papel Impreso						52,610.10
Tapa y contratapa de cuponera	36.23	Millar	456.11	100.00%		16,523.04
Papel tramado con impresión por 90 grs. A5	197.7	Millar	182.54	100.00%		36,087.06
Bolígrafo	50	Und	0.45	100.00%		22.50
Engrapador tipo alicate	18	Und	36.96	100.00%		665.28
Grapas 26/6	20	Cajas	4.49	100.00%		89.80
Cinta Adhesiva 2"x 40 yardas	40	rollo	2.73	100.00%		109.20
Bolsas						2,209.78
Bolsa Transparente 6x12	36.23	Millar	61.00	100.00%		2,209.78
Ligas x 1/4 libra	12	Bolsas	4.98	100.00%		59.76
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						32,500.00
Servicio de impresoras	1	servicio	32,500.00	100.00%		32,500.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						12,171.05
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						12,171.05
Gerente de Rentas-Supervisor General de emisión - CAS	1	persona	7,163.40	50.00%		3,581.70
Subgerente de Tecnología de Información y Comunicación-supervisor de Programación y Actualización - CAS	1	persona	5,663.40	36.67%		2,076.76
Subgerente de Ejecutoria Coactiva - Supervisor Procesos de Impresión, Compaginado, engrapado y embolsado - CAS	1	persona	4,663.40	83.33%		3,886.01
Gerente de Secretaría General-Supervisor de Distribución - CAS	1	persona	7,163.40	36.67%		2,626.58

Concepto	Cantidad	unidad de medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo de Emisión (S/)
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						0.00
DEPRECIACION DE MUEBLES Y EQUIPOS						0.00
COSTOS FIJOS						967.85
Energía Eléctrica	1	cons/mes	14,353.93	5.00%		717.69
Agua potable	1	cons/mes	3,041.20	5.00%		152.06
Telefonía Fija	1	cons/mes	1,962.00	5.00%		98.10
COSTO TOTAL						167,595.38

1.1. COSTOS DIRECTOS:

Corresponde a los costos de mano de obra, materiales y otros costos y gastos variables generados en forma directa por el proceso de cálculo, actualización, programación, impresión, compaginado, engrapado y embolsado y distribución de las declaraciones juradas y recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023. El costo directo asciende a S/ 154,456.48 Soles (92.16%) del costo total de emisión.

1.1.1- Costo de Mano de Obra Directa

Este costo está distribuido en las siguientes actividades y asciende a la suma de S/ 66,190.06 Soles, representa el 39.49%

- Actualización de Datos.- comprendido por 04 personal nombrado D.L. 276 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, realizarán las actividades de actualización de los Valores Arancelarios y Valores (tasas) arbitrios, con una dedicación de 16.67% durante 5 días del mes. El Costo total asciende a la suma de S/ 1,180.47 soles.
- Programación.- comprendido por 05 personal CAS de la Subgerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico, quienes se encargaran de realizar las labores de Análisis, Diseño e Implementación de Aplicativos para impresión, pruebas e instalación de aplicativos, con una dedicación del 50%, durante 15 días del mes simultáneamente. El costo total asciende a S/ 7,008.50 soles.
- Impresión.- comprendido por 06 personal CAS de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, quienes se encargaran de la impresión de los formatos HR,PU, HLP, HLA Y HC, con una dedicación de 66.67% durante 20 días del mes simultáneamente. El Costo asciende a la suma de S/ 12,654.23 soles.
- Compaginado, engrapado y embolsado.- comprendido por 04 personal nombrado D.L. 276 y 12 personal CAS de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, realizarán las actividades de compaginado y engrapado de las cuponeras (Tapa, contratapa y formatos HR, PU, HLP, HLA Y HC) por contribuyente agrupando por vías, sectores y el embolsado y encintado, con una dedicación de 66.67% durante 20 días del mes simultáneamente. El Costo asciende a la suma de S/ 22,077.25 soles.
- Distribución.- comprendido por 03 personal nombrado D.L. 276 y 14 personal CAS de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, realizarán las actividades de zonificación y/o ruteo de acuerdo a las 06 zonas de distribución, cargos de entrega dentro y fuera del distrito y registro de cargos, con una dedicación de 66.67% durante 20 días del mes simultáneamente. El Costo asciende a la suma de S/ 23,269.61 soles.

1.1.2.-Costo de Materiales

Asciende a S/ 55,766.42 soles, representa el 33.27% del costo total de emisión por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y comprende todos los materiales necesarios para la impresión de las mismas como son: Papel impreso (tapa y contratapa y papel tramado con impresión de 90 grs, A5), para la impresión de HR, PU, HLP, HLA y HC, Bolígrafos (notificación), Engrapadores y Grapas (para formatos, tapa y contratapa) con respecto a los bolígrafos y engrapadores se está considerando adicionales como contingencia ante imprevistos por el propio trabajo, Cintas adhesiva (para sellado de las bolsas que contiene las cuponeras), Bolsas transparente para el embolsado de las cuponeras y Ligas necesarias para agrupar las cuponeras en paquetes por sectores y vías que se van a entregar al personal que se encargará de realizar la distribución de las cuponeras de los contribuyentes.

1.1.3.- Otros Costos y Gastos variables

Asciende a S/ 32,500.00 soles, representa el 19.39% del costo total de emisión por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y comprende el servicio de impresoras necesarios para el proceso de impresión de las hojas HR, PU, HLP, HLA y HC que conforman las carpetas tributarias.

1.2.- COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Comprende los costos de mano de obra indirecta, los costos de materiales de oficina y otros requeridos para el proceso de emisión de las cuponeras, asciende a S/ 12,171.05 soles representa el 7.26% del costo total de la emisión mecanizada por impuesto predial y arbitrios municipales 2023

1.2.1.- Costo de Mano de Obra Indirecta

Comprende la labor de supervisión desarrollada a lo largo del proceso de emisión mecanizada que estará a cargo de funcionarios de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva y Gerencia de Secretaria General.

- a) Supervisor General de todo el proceso de emisión mecanizada y coordinador con otras áreas involucradas, está a cargo del Gerente de Administración Tributaria y Rentas con una dedicación del 50% con cuatro horas de dedicación al día, por un mes, su costo asciende a la suma de S/ 3,581.70 soles.
- b) Supervisor de la Programación y actualización de datos a cargo del Subgerente de Innovación y Desarrollo Tecnológico, quien se encargará de supervisar las labores realizadas en el Análisis, Diseño e Implementación de aplicativos y pruebas e instalación de aplicativos para impresión, así como su funcionamiento en todo el proceso de impresión, siendo su porcentaje de dedicación de 36.67% con cuatro horas de dedicación por día por 22 días del mes, su costo asciende a la suma de S/ 2,076.76 soles.
- c) Supervisor del proceso de Impresión, Compaginado, Engrampado y Embolsado, a cargo de la Subgerente de Ejecutoría Coactiva quien se encargará de supervisar los aspectos de la impresión (formatos HR, PU, HLP, HLA HC), su compaginado, engrampado (HR, PU, HLP Y HLA) finalmente el embolsado y encintado), siendo su porcentaje de dedicación de 83.33% por 25 días del mes, su costo asciende a la suma de S/ 3,886.01 soles.
- d) Supervisor de la Distribución a domicilio dentro y fuera del distrito, a cargo del Gerente de Administración Tributaria y Rentas quien se encargará de supervisar los aspectos de recepción de las cuponeras, zonificación y/o ruteo, cargos de entrega y registro de cargos siendo su porcentaje de dedicación de 36.67% con cuatro horas de dedicación por día por 22 días del mes, su costo asciende a la suma de S/ 2,626.58 soles.

1.3.- COSTOS FIJOS:

Comprende el costo del servicio de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija que se utilizará en el proceso de emisión masiva de las cuponeras, el cual asciende a la suma de S/ 967.85 Soles, lo que representa el 0.58% del costo total de emisión.

2.- DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN

De acuerdo a la información de contribuyentes y predios que aprueba los arbitrios municipales del año 2023, el número de contribuyentes registrados en el Distrito de Independencia es de 36,226 y una cantidad de 44,508 predios, según Informe N° 0036-2022-EST y Memorando N° 000076-2022-SGIDT-GTIC-MDI.

Para determinar la tasa a cobrar por cuponera a cada contribuyente, es necesario dividir el costo total del servicio de emisión mecanizada que asciende a S/ 167,595.38 soles, entre 30,762 contribuyentes de distrito que tienen un solo predio, obteniéndose S/ 4.42 soles por cada contribuyente, teniendo en consideración que existen contribuyentes que tienen más de un pedio en distintos sectores del distrito, la cantidad de predios adicionales es de 8,282 predios, lo que conllevará asignar por cada predio adicional un hoja más de PU y una hoja de HLA (total de recibos adicionales 16,564) por un costo S/ 7,453.80 soles, estableciéndose para los contribuyentes que posean más de un predio, abonaran por predio adicional el monto de S/ 0.90 (Noventa céntimos de sol), el mismo que comprende S/ 0.45 por recibo PU (Predio Urbano) y S/ 0.45 por recibo HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales), los cuales se han establecido mediante la siguiente metodología:

a) Determinación del Costo unitario por recibo impreso

CONCEPTO	COSTO (S /) (1)
ACTUALIZACIÓN DE DATOS	1,180.47
Actualización de Valores Arancelarios y arbitrios	1,180.47
PROGRAMACIÓN	7,008.50
Análisis, Diseño e Implementación de Aplicativo para Impresión	4,345.10
Pruebas e Instalación de Aplicativos	2,663.40
IMPRESIÓN DE CUPONERAS	12,654.23
PAPEL DE CUPONERAS	36,087.06
Papel Formato; HR, PU, HLP, HLA y HC	36,087.06



CONCEPTO	COSTO (S /) (1)
SERVICIO DE IMPRESORAS	32,500.00
COSTO TOTAL DE RECIBOS	89,430.26

RECIBOS	CANTIDAD (2)
HOJA DE RESUMEN (HR)	36,226
PREDIO URBANO (PU)	44,508
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL (HLP)	36,226
LIQUIDACIÓN DE ARBITRIOS (HLA)	44,508
HOJA DE NOTIFICACION (HC)	36,226
TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	197,694

COSTO DE RECIBOS (1)	TOTAL DE RECIBOS (2)	COSTO UNITARIO POR RECIBO (3) = (1) / (2)
89,430.26	197,694.00	0.45

b) Determinación del derecho por emisión mecanizada por contribuyente que posee un solo predio.

CONTRIBUYENTES (4)	PREDIOS (5)	PREDIOS ADICIONALES (6) = (5) - (4)
36,226	44,508	8,282

PU (6)	HLA (7)	TOTAL RECIBOS ADICIONALES (8) = (6) + (7)
8,282	8,282	16,564

TOTAL DE RECIBOS (PU y HLA) (8)	COSTO UNITARIO POR RECIBO (3)	COSTO TOTAL POR RECIBOS ADICIONALES PARA (PU y HLA) (7) = (6) * (3)
16,564.00	0.45	7,453.80

COSTO TOTAL EMISIÓN PARA PREDIAL (8)	COSTO TOTAL POR RECIBOS ADICIONALES DE PU Y HLA (7)	COSTO TOTAL POR CONTRIBUYENTES DE UN SOLO PREDIO (9) = (8) - (7)
167,595.38	7,453.80	160,141.58

COSTO TOTAL POR RECIBO (9)	CONTRIBUYENTES (4)	COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO (10) = (9) / (4)
160,141.58	36,226.00	4.42

c) **Determinación de Tasa por Derecho de Emisión**

CONCEPTO	COSTO DE EMISIÓN MECANIZADA (S/)	TASA ANUAL (S/)
PARA UN SOLO PREDIO	4.42	4.42

PREDIO ADICIONAL	0.90	0.90
RECIBOS PU ADICIONALES	0.45	0.45
RECIBOS HLA ADICIONALES	0.45	0.45

V. **JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTO DE LA TASA:**

El aumento de los costos del Derecho de Emisión Mecanizada 2023 se debe al incremento de los costos de materiales, otros costos y gastos variables y costos fijos.

El derecho de Emisión mecanizada y su distribución se ha incrementado en 0.40 céntimos, que representa una variación de 9.95%, en razón a que en la Estructura de Costos del presente año, se está considerando la variación en el costo del papel tramado con impresión por 90 grs, A5, Bolígrafo, engrapador tipo alicate, grapas, Bolsas transparente 6 x12 y ligas, la variación por el servicio de impresoras según Contrato N° 03-2021-GAF/MDI, así como la variación de los costos fijos energía eléctrica, agua potable y telefonía fija, determinándose un costo más real del servicio de emisión mecanizada, dichos factores inciden en el incremento de la Tasa de Derecho de Emisión Mecanizada del 2023.

CUPONERA	2020-2021- 2022	TASA ANUAL 2023	VARIACIÓN S/	% VARIACIÓN
Tasa Unitaria por cuponera	4.02	4.42	0.40	9.95%
Tasa por Hoja Adicional	0.29	0.45	0.16	55.17%

VI. **ESTIMACIÓN DE INGRESO POTENCIAL Y COBERTURA**

Para la estimación del ingreso potencial por el derecho de emisión y distribución de los recibos por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se ha considerado la cantidad de contribuyentes, clasificados según número adicional de predios que declaran, de lo que se obtiene el ingreso de los contribuyentes que posean un solo predio, así como de los contribuyentes que posean predios adicionales.

Conforme a la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha considerado como tope máximo el 0.4% de la UIT (S/ 18.40), UIT vigente en la fecha de presentación originaria de la Ordenanza establecido en el 2022 en S/ 4,600.00 soles, para aquellos contribuyentes que posean más de un predio, por el servicio de emisión mecanizada. En tal sentido, se ha procedido a la exoneración de siete contribuyentes que tienen esta condición tal como se aprecia en la columna (10) del Cuadro de Estimación de Ingresos que hace un total de S/ 135.24 Soles.

El porcentaje de cobertura representa el 99.98% del ingreso neto generado respecto del costo total por el derecho de emisión mecanizada de los recibos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. Es decir los ingresos no superan a los costos generados.



Estimación de Ingreso Potencial

COSTO TOTAL DE EMISIÓN MECANIZADA	INGRESO POTENCIAL	DIFERENCIA	% COBERTURA (S /)
(12)	(8)	(8) - (12)	(8)/(12)
167,595.38	167,561.02	-34.36	99.98%

Estimación de Ingreso Neto

COSTO TOTAL DE EMISIÓN MECANIZADA	INGRESO POTENCIAL	EXONERACIÓN (S /)	INGRESO NETO (S /)	DIFERENCIA	% COBERTURA (S /)
(12)	(8)	(10)	(13) = (8) - (10)	(12) - (13)	(13) / (12)
167,595.38	167,561.02	135.24	167,425.78	169.60	99.90%

CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA

Descripción	Número de Contribuyentes		TASA DE RECIBOS POR PREDIOS ADICIONALES				Tasa Total por cuponera	Ingreso Total	EXONERACIONES		Ingreso Neto por emisión Mecanizada
	(1)	(2)	Tasa por recibo adicional de PU (3)	Tasa por recibo adicional de HLA (4)	Numero de Predios adicionales (5)	Ingreso Total por recibos adicionales (6)=(5) x((3)+(4))	(7)=(2)+(6)	(8)=(1) x (7)	Monto Exonerado por contribuyente (9)=(7)-18.40	Total Exonerado (10)=(9) x(1)	(11) = (8)-(10)
Contribuyentes con un predio	30,762	4.42	0.45	0.45	0	0.00	4.42	135,968.04	0.00	0.00	135,968.04
Contribuyentes con un predio adicional	4,052	4.42	0.45	0.45	1	0.90	5.32	21,556.64	0.00	0.00	21,556.64
Contribuyentes con dos predios adicionales	871	4.42	0.45	0.45	2	1.80	6.22	5,417.62	0.00	0.00	5,417.62
Contribuyentes con tres predios adicionales	302	4.42	0.45	0.45	3	2.70	7.12	2,150.24	0.00	0.00	2,150.24
Contribuyentes con cuatro predios adicionales	91	4.42	0.45	0.45	4	3.60	8.02	729.82	0.00	0.00	729.82
Contribuyentes con cinco predios adicionales	48	4.42	0.45	0.45	5	4.50	8.92	428.16	0.00	0.00	428.16
Contribuyentes con seis predios adicionales	37	4.42	0.45	0.45	6	5.40	9.82	363.34	0.00	0.00	363.34
Contribuyentes con siete predios adicionales	23	4.42	0.45	0.45	7	6.30	10.72	246.56	0.00	0.00	246.56
Contribuyentes con ocho predios adicionales	13	4.42	0.45	0.45	8	7.20	11.62	151.06	0.00	0.00	151.06

Descripción	Número de Contribuyentes		TASA DE RECIBOS POR PREDIOS ADICIONALES				Tasa Total por cuponera	Ingreso Total	EXONERACIONES		Ingreso Neto por emisión Mecanizada
			Tasa por recibo adicional de PU	Tasa por recibo adicional de HLA	Numero de Predios adicionales	Ingreso Total por recibos adicionales			Monto Exonerado por contribuyente	Total Exonerado	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(5) x(3)+(4)	(7)=(2)+(6)	(8)=(1) x (7)	(9)=(7)-18.40	(10)=(9) x(1)	(11) = (8)- (10)
Contribuyentes con nueve predios adicionales	7	4.42	0.45	0.45	9	8.10	12.52	87.64	0.00	0.00	87.64
Contribuyentes con diez predios adicionales	3	4.42	0.45	0.45	10	9.00	13.42	40.26	0.00	0.00	40.26
Contribuyentes con once predios adicionales	3	4.42	0.45	0.45	11	9.90	14.32	42.96	0.00	0.00	42.96
Contribuyentes con doce predios adicionales	2	4.42	0.45	0.45	12	10.80	15.22	30.44	0.00	0.00	30.44
Contribuyentes con trece predios adicionales	2	4.42	0.45	0.45	13	11.70	16.12	32.24	0.00	0.00	32.24
Contribuyentes con catorce predios adicionales	2	4.42	0.45	0.45	14	12.60	17.02	34.04	0.00	0.00	34.04
Contribuyentes con quince predios adicionales	1	4.42	0.45	0.45	15	13.50	17.92	17.92	0.00	0.00	17.92
Contribuyentes con diecisiete predios adicionales	1	4.42	0.45	0.45	17	15.30	19.72	19.72	1.32	1.32	18.40
contribuyentes con veinte y cuatro predios adicionales	1	4.42	0.45	0.45	24	21.60	26.02	26.02	7.62	7.62	18.40
contribuyentes con treinta predios adicionales	1	4.42	0.45	0.45	30	27.00	31.42	31.42	13.02	13.02	18.40
contribuyentes con cuarenta predios adicionales	1	4.42	0.45	0.45	40	36.00	40.42	40.42	22.02	22.02	18.40
contribuyentes con cuarenta y tres predios adicionales	2	4.42	0.45	0.45	43	38.70	43.12	86.24	24.72	49.44	36.80
contribuyentes con sesenta y dos predios adicionales	1	4.42	0.45	0.45	62	55.80	60.22	60.22	41.82	41.82	18.40
TOTAL	36,226							167,561.02		135.24	167,425.78

Nota: Los Contribuyentes que tengan hasta 15 predios, no supera el límite máximo del derecho de emisión mecanizada, de S/ 18.40 Nuevos Soles, de predios, se exonera por el diferencial que resulta luego de deducir los S/ 18.40 Nuevos Soles. Tal como se aprecia en la columna (9).